



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020-00300** 00

Decisión: Requiere

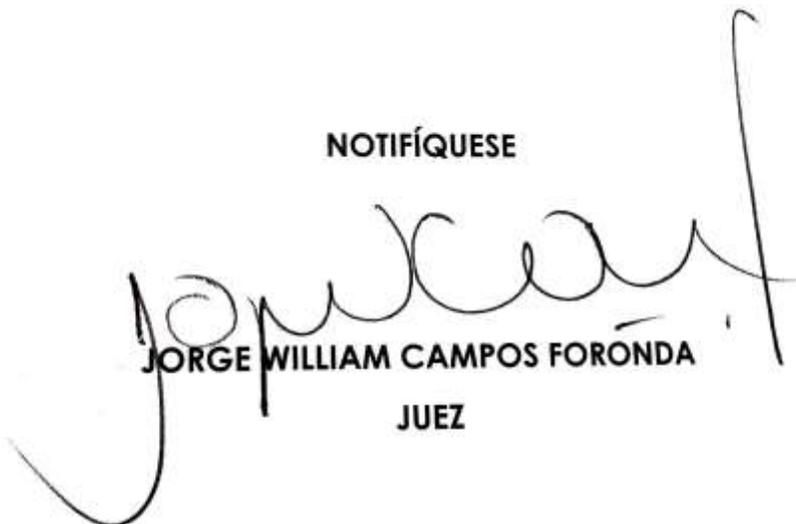
Estados electrónicos: **120 del 30 de octubre de 2020**

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, siendo ello carga de la parte ejecutante, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la misma para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, procesa a notificar el mandamiento de pago, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese el presente auto a la parte demandante por estados, tal como lo establece el literal e) del numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 (Código General del Proceso).

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo

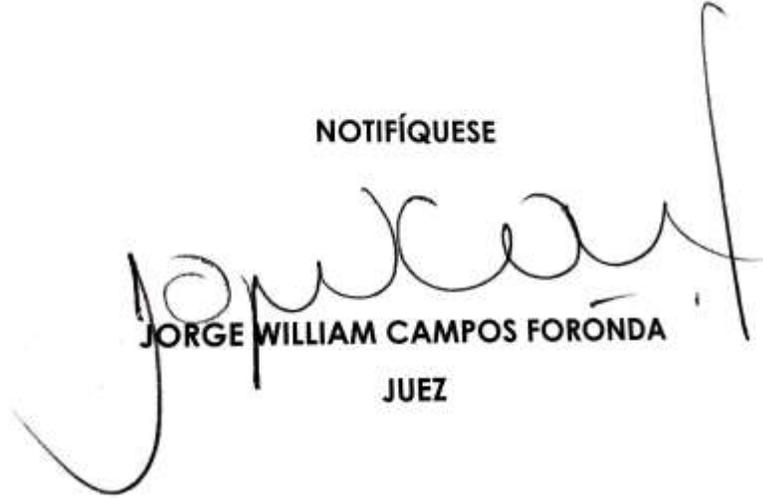
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00300-00

Asunto: Incorpora y pone en conocimiento.

Estados electrónicos: 120 de 30 de octubre de 2020.

Se pone en conocimiento memorial del 27 de octubre hogaño, en el cual se incorpora la respuesta de la RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA –CHOCÓ, respecto del oficio radicado por el Despacho el día 23 de octubre del presente año, en donde se indica que no se podrá perfeccionar la medida toda vez que la demandada Clara Cecilia Orrego Álvarez se encuentra retirada desde el 31 de enero de la anualidad.

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

RE: NOTIFICACIÓN OFICIO DE EMBARGO RDO 2020-00300 (RAMA JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA)

Asuntos Laborales Descuentos - Seccional Medellin

<asulabdesmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/10/2020 10:52 AM

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** erck.rada.g@gmail.com <erck.rada.g@gmail.com>; Talento Humano - Seccional Medellin <talentohmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Grupo Asuntos Laborales - Antioquia - Medellin <coorasunlab@cendoj.ramajudicial.gov.co> 2 archivos adjuntos (372 KB)

04. 2020-00300 oficio medida cautelar .pdf; DESAJME20-5696.pdf;

Buen día

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Le adjunto copia de la respuesta del asunto de la referencia por Oficio **DESAJME20-5696**.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida.

Cordialmente,  cid:image002.png@01D1DD22.2DBE7C
60**DIEGO ALEJANDRO ZAPATA**

Asistente Administrativo

Área de Talento Humano-Grupo de Asuntos
Laborales – Seguridad Social

Dirección Seccional Antioquia-Chocó

 cid:image003.png@01D2102D.BF7A9420 cid:image004.png@01D1DD22.2DBE7C6

0

asulabdesmed@cendoj.ramajudicial.gov.co cid:image005.png@01D1DD22.2DBE7C6

0

Teléfono: +57-4 2328525 ext 1118

 cid:image006.png@01D1DD22.2DBE7C6

0

Cra. 52 42-73 Piso 26 Of. 2614 Medellín-
Antioquia

De: Juzgado 24 Civil Municipal - Antioquia - Medellin <cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 9:02 a. m.

Para: Asuntos Laborales Descuentos - Seccional Medellin <asulabdesmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Talento Humano - Seccional Medellin <talentohmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: erck.rada.g@gmail.com <erck.rada.g@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN OFICIO DE EMBARGO RDO 2020-00300 (RAMA JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA)

Favor Confirmar recibido

Prueba Electrónica: al recibir el acuse de recibo por parte de esa dependencia, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (ley 527 del 18-08-1999) reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas.

Julián David Arenas Valencia

Escribiente

Juzgado 24 Civil Municipal De Medellín

Tel: 261-52-97

Datos del Juzgado:

Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73, PISO 15



DESAJME20-5696

Medellín 26 de octubre de 2020

Señores

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

cmpl24med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso Ejecutivo
Demandante: ALONSO LÓPEZ CARDONA
Demandado: CLARA CECILIA ORREGO ÁLVAREZ
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00300-00

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito informarle que el embargo instaurado en contra del(a) señor(a) **CLARA CECILIA ORREGO ÁLVAREZ con cédula No. 43.086.759**, no se puede aplicar, toda vez que el señor(a) en mención se encuentra retirado desde el 31 de enero de 2020, del Servicio de LA RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA – CHOCÓ.

Esperamos haber dado respuesta clara y de fondo a lo solicitado.

Cordialmente,

Lina M. Zuluaga O

LINA MARIA ZULUAGA OSPINA

Coordinador de Asuntos Laborales

Elaboro: Diego Alejandro Zapata



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte.

Radicado: 05001-40-03-024-**2020-00300-00**

Decisión: Notificación de Embargo.

Oficio: **No.**

Señores

RAMA JUDICIAL- SECCIONAL ANTONQUIA

Ciudad

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes que, en el proceso ejecutivo instaurado por **ALONSO LÓPEZ CARDONA**, en contra de **Clara Cecilia Orrego Álvarez**, se dispuso lo siguiente:

“(...) se decreta el embargo de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que devengue la demandada **Clara Cecilia Orrego Álvarez (C.C. N° 43.086.759)**, al servicio de la empresa **RAMA JUDICIAL- SECCIONAL ANTIOQUIA (...)**”

Dignase en consecuencia, hacer dichas retenciones y dejar a disposición de este Despacho, en la cuenta N° 050012041024 del Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero correspondientes. Se le advierte que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes, acorde a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 593 del Código General del Proceso. Favor proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Cordialmente,


SARA INÉS MARÍN ALVAREZ
Secretaria 



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia